

GENERAL DE EJERCITO ALFREDO
OVANDO CANDIA
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que para normalizar el desenvolvimiento del régimen económico de las Municipalidades, es necesario adoptar las medidas necesarias y adecuadas con la intervención del organismo técnico estatal.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA :

ARTÍCULO 1.- Hasta el 31 de enero de 1966, las Municipalidades del país presentarán al Ministerio de Hacienda un proyecto de sus Ordenanzas de Patentes e Impuestos, junto con un ejemplar de las vigentes que fueron aprobadas para los años 1963 y 1964. Este Despacho mediante sus organismos técnicos emitirá un dictamen que será enviado con sus antecedentes al Ministerio de Gobierno para que expida la correspondiente Resolución Suprema.

ARTÍCULO 2.- Mientras tanto y como plazo máximo hasta el 31 de marzo de 1966, regirán las Ordenanzas Municipales de Patentes e Impuestos que fueron aprobadas para el año 1964.

Los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Inmigración y Hacienda y Estadística, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis años.

FDO. GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA, Gral Hugo Suárez G., Tcnl. Samuel Gallardo L., Tcnl. Carlos Alcoreza M., Cnl. Rogelio Miranda B., Cnl. Sigfredo Montero V., Tcnl. René Bernal E., Cnl. Jaime Berdecio Z., Cnl. Eduardo Méndez P., Cnl. J. Lechín Suárez, Fernando Diez de Medina, Marcelo Galindo de U.